



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Viernes 18 de marzo de 1977

Núm. 33

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se eleva a definitiva la lista de Opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad dos plazas de Técnicos de Administración General y se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas de esta Oposición y que se hizo pública en los "Boletines Oficiales" de esta provincia de 7-1-77 y del Estado de 2-2-77, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Oposición y citado Decreto 1411/68 y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas de la Oposición e integrado por:

PRESIDENTE: Ilmo. Sr. D. Angel Casas Carnicero, Presidente de esta Diputación.

VOCALES: En representación de la Di-

rección General de Admón. Local, Ilmo. señor don Antonio Navarrete, Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; Suplente, don Antonio Nieto Valderas.

En representación del Profesorado Oficial: doña Rosario Corral Castanedo; suplente, doña María Jesús de Felipe Gómez.

Don Gonzalo Estébanez Fontaneda, Secretario General de la Corporación; Suplente, don Jacinto Giraldo Rodríguez, Oficial Mayor de la Corporación.

Don José María Cervelló Grande, Abogado del Estado-Jefe.

SECRETARIO: Don Angel-Santiago Truchero Fernández; suplente, doña Rocío Concejo Sainz, ambos Técnicos de Administración General.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente referidas, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 8 de marzo de 1977. — Ante mí, el Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda. —V.º B.º: El Presidente, Angel Casas Carnicero.

811

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 9 de marzo de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una Motoniveladora, con destino al Parque de Maquinaria de la Sección de Vías y Obras.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 14 de marzo de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

810

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 9 de marzo de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de aproximadamente 600.000 kilogramos de alfalfa heno, con destino a las Granjas Provinciales.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público

blico dichos pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 14 de marzo de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

810

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 9 de marzo de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de 175 Tm. de grancilla de antracita, para la calefacción del Palacio Provincial.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 14 de marzo de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

810

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO PLIEGO DE CONDICIONES

En la sesión del Pleno de la Diputación, celebrada el día 9 de marzo de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de aproximadamente 200.000 kilos de maíz forrajero, con destino a las Granjas Provinciales.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, pudiendo presentarse las reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Palencia 14 de marzo de 1977. — El Presidente, Angel Casas Carnicero.

810

Jefatura Provincial de Sanidad Palencia

NORMAS GENERALES DE HIGIENE DE LA ALIMENTACION

Circular n.º 3/77

N.º R. 1.202 - 339

Las condiciones que deben reunir los alimentos destinados al consumo humano, así como los locales en que se realiza su elaboración, conservación y venta al público, deben ser las adecuadas para conseguir que estos productos no sean en momento alguno causa de enfermedades. Asimismo las personas que manipulan dichos alimentos deben reunir óptimas condiciones sanitarias y manejar los mismos con las más exquisitas exigencias de higiene. De ahí que esta Jefatura de Sanidad durante el año 1977 vaya a desarrollar una extensa e intensa Campaña, en colaboración con todos los Inspectores Sanitarios (Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios), a fin de controlar y corregir todas las anomalías que vayan siendo evidenciadas. Consecuentemente, y con el objeto de lograr la máxima difusión entre las personas interesadas, así como entre el público en general, esta Jefatura estima conveniente hacer públicas las condiciones generales que deben observarse en todas las industrias y establecimientos RELACIONADOS con la alimentación, así como algunas consideraciones que deberán tener presente de manera particular algunas industrias que posteriormente se detallarán.

Condiciones generales que deben reunir industrias y establecimientos alimentarios

1.—LOCALES.

Los locales de fabricación, almacenamiento, distribución o consumo, deberán ser adecuados para el uso a que se destinan, debiendo poseer, como mínimo las siguientes condiciones:

- 1.1. Amplitud apropiada.
- 1.2 Separación de cualquier causa de insalubridad o alteración de los caracteres organolépticos de los alimentos.
- 1.3 Ventilación e iluminación adecuadas.
- 1.4 Pavimentos, paredes y techos lavables e impermeables.
- 1.5 Agua corriente potable en cantidad suficiente.

1.6 Mantenimiento constante en perfectas condiciones de pulcritud y limpieza, la que habrá de llevarse a cabo por los medios más idóneos para no levantar polvo ni producir contaminaciones.

1.7 Estarán dotados de medios de protección contra insectos y roedores.

2.—MATERIALES Y UTENSILIOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Todo material que tenga contacto con los alimentos en cualquier momento de su preparación, distribución y consumo, mantendrá las debidas condiciones de conservación, higiene y limpieza, y será de naturaleza tal que no pueda ocasionar alteraciones en el alimento.

3.—EL TRANSPORTE.

Durante el transporte de los alimentos deberán mantenerse en lo posible en las mejores condiciones higiénicas, debiendo reunir los vehículos o medios empleados suficientes garantías en función de la naturaleza de los alimentos que transportan. Estas, muy resumidamente son:

- 3.1 Mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y desinfección.
- 3.2 Aislamiento de artículos que despidan olores, de aquellos otros que puedan absorberlos.
- 3.3 Temperatura y humedad adecuadas para aquellos alimentos que lo precisen.
- 3.4 Vehículos cerrados isotermos o frigoríficos según la clase de producto.

4.—ALMACENAMIENTO.

Tanto las industrias de fabricación, como las de distribución y venta al por-mayor o al detall de cualquier tipo de alimento, deberán cuidar de que sus productos almacenados lo estén en las más perfectas condiciones higiénicas, cumpliendo siempre con cuanto dispone el Código Alimentario y que de modo resumido es lo siguiente:

- 4.1 Distribución de alimentos en pilas o lotes debidamente separados entre ellos, e igualmente separados de paredes, suelos y techos.
- 4.2 Rotación de existencias y remociones periódicas.

- 4.3 Reconocimiento e inspecciones periódicas del local y estado de los alimentos almacenados.
- 4.4 Retirada de alimentos deteriorados, infestados o contaminados, así como de aquellos cuyos envases aparezcan oxidados, abollados y rotos. Se procederá según los casos, a su inutilización o a su destino a otros usos que no sean el consumo humano.

- 4.5 Con respecto al local se tomarán medidas apropiadas para evitar ulteriores contaminaciones.

5.—PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

- 5.1 *Higiene y limpieza.* Las personas que manipulan alimentos mantendrán siempre la máxima higiene y limpieza durante su trabajo, para lo cual deberán emplear ropas especiales, debidamente limpias y apropiadas a la labor que se realice.
- 5.2 *Carnet Sanitario.* Toda persona que trabaje en cualquier fase del proceso alimentario, deberá estar exenta de cualquier enfermedad infecto-contagiosa, por lo que, como requisito mínimo indispensable, estará en posesión del correspondiente Carnet Sanitario expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad y debidamente actualizado.

Algunas consideraciones particulares útiles para las industrias que se detallan

1.—INDUSTRIAS DE FABRICACION DE ALIMENTOS.

En este punto se recuerda que según la Orden Ministerial de 18 de agosto de 1975, en su punto 4.º, todas las industrias y establecimientos, autorizados o no con anterioridad, y regulados por las reglamentaciones de HELADOS, BEBIDAS REFRESCANTES, AGENTES AROMATICOS, HUEVOS Y OVOPRODUCTOS, AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS, MIEL, PAN Y PANES ESPECIALES, así como las industrias o importadores que comercialicen ADITIVOS, MATERIAL MACRO - MOLECULAR, que pueda estar en contacto con los alimentos, PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA REGIMENES ESPECIALES, DETERGENTES Y DESINFECTANTES de uso

en la industria alimentaria, así como todas las industrias de nueva instalación, se adaptarán a los nuevos sistemas de registro. Se exceptúan de la obligación de obtener la correspondiente autorización por el nuevo sistema referido en dicha Orden, los establecimientos detallistas, salvo hipermercados y chacinerías menores.

2.—RESTAURANTES, HOTELES, COMEDORES COLECTIVOS, ETC.

En estos establecimientos deberán tenerse muy presentes las siguientes normas:

- 2.1 Los alimentos destinados a la elaboración de comidas se almacenarán en locales aislados de los de preparación y consumo. Dispondrán de suficiente número de cámaras independientes para separación de productos que deben conservarse en estas condiciones
- 2.2 Los alimentos que se expongan al público deberán protegerse del calor si son perecederos, y en todo caso deberán presentarse en vitrinas que imposibiliten la contaminación por personas, polvo, insectos, etc.
- 2.3 Poseerán los servicios higiénico-sanitarios, debidamente separados de los comedores y locales de elaboración y almacenamiento de alimentos. Estos servicios se presentarán siempre con la máxima pulcritud e higiene.
- 2.4 Las mismas precauciones de limpieza e higiene se mantendrán en los locales de almacenamiento, elaboración y servicio al público.

3. — BARES.

- 3.1 Por medio de vitrinas, de mostrador o similares se protegerán de forma rigurosa todos los alimentos elaborados en el establecimiento, así como otros que sean susceptibles de contaminación (tapas, platos pre-cocinados, guisos fríos, carnes, pescados, conservas abiertas, etc.), cuando éstos sean expuestos al público.
- 3.2 Se eliminarán vasos, copas o tazas rotos o desportillados.
- 3.3 Poseerán servicios higiénicos debidamente independizados, y en número precisado por las Reglamentaciones vigentes.

4. — CONFITERIAS, REPOSTERIAS, DESPACHOS DE PAN, ETC.

- 4.1 Igualmente protegerán todos los alimentos contra toda clase de contaminaciones, evitando que sean expuestos directamente al alcance del público. Para ello se emplearán vitrinas debidamente acondicionadas. En el caso de las pastelerías se mantendrá la máxima higiene y limpieza en los obradores, que deberán estar perfectamente protegidos contra toda causa de contaminación (protección contra insectos, cámaras de conservación, refrigeradores, etc.).
- 4.2 Todos los productos utilizados en la elaboración de pasteles y demás alimentos, deberán estar debidamente autorizados por la Dirección General de Sanidad. Nos referimos a los aditivos, colorantes, esencias, etc.
- 4.3. Se utilizarán inexcusablemente ropas de trabajo debidamente limpias.
- 4.4 La manipulación de los productos de pastelería se hará con pinzas.

5. — ULTRAMARINOS, AUTOSERVICIOS, SUPERMERCADOS, ETC.

- 5.1 Los alimentos de consumo directo deben protegerse contra cualquier causa de contaminación.
- 5.2 Se mantendrá estricta separación entre los productos alimenticios que puedan transmitirse entre sí, olores o sabores, e igualmente se presentarán completamente separados de todos aquellos productos que no sean comestibles.
- 5.3 Dispondrán de armarios de refrigeración y congelación, para los productos que deben conservarse en estas condiciones.

6.—CARNICERIAS Y PESCADERIAS.

- 6.1 Además de las condiciones que deben reunir los locales determinados en el apartado primero, las paredes estarán alcatadas como mínimo a una altura de 2,80 metros, siendo el resto de la pared y techo de pintura plastificada fácilmente lavable, sin ángulos para mejor limpieza, suelo imper-

meable con inclinación suficiente y desagüe sifónico, mostradores de mármol o materia similar, ganchos y herramientas de material inoxidable.

- 6.2 Dispondrán de local independiente destinado a almacén obrador.
- 6.3 Estarán dotadas de cámaras frigoríficas con capacidad suficiente con arreglo al volumen de la industria.
- 6.4 Estos locales, necesariamente han de estar protegidos contra insectos y roedores.

7.—VENTA DE AVES (CANALES).

- 7.1 Las carnes de aves serán vendidas en establecimientos dedicados a esta finalidad, que reúnan las condiciones higiénico - sanitarias determinadas en el apartado primero.
- 7.2 Todas las aves sacrificadas y declaradas aptas para la venta irán provistas de un marchamo sanitario con el número de registro del matadero de procedencia.
- 7.3 Podrá venderse carne de aves por mitades o cuartos, cuando el troceado se realice a la vista del público, no debiéndose trocear un ave hasta que no haya sido vendida la anterior.
- 7.4 Se prohíbe almacenar canales de ave en locales no autorizados para ello, y ponerlas en contacto con sustancias que por su olor puedan afectar al sabor o calidad de esas carnes.
- 7.5 Se prohíbe la venta de aves domésticas, cuyo sacrificio no haya sido realizado en establecimientos (mataderos legalmente autorizados).
- 7.6 Todos los establecimientos autorizados para la venta de aves, estarán provistos de cámaras frigoríficas con capacidad suficiente con relación al volumen de la industria, y armarios refrigeradores para la conservación.

Por los Inspectores Sanitarios de toda la provincia se procederá a la comprobación de todas las normas emanadas de esta Circular.

Palencia 15 de marzo de 1977.—
El Jefe Provincial, Isidro Burón Lobo.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751 Palencia

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, la Clasificación de los mozos del R/77 y anteriores, que por cualquier circunstancia no hayan revisado su exclusión así como las Prórrogas de 1.ª Clase del R/75 y anteriores, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Reclutas, los días que para cada Ayuntamiento se señala a continuación, a cuyo efecto deberán encontrarse a las diez horas de los días señalados, todos los mozos o sus familiares que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe y provistos del Documento Nacional de Identidad.

DIAS QUE CORRESPONDEN REVISAR A CADA AYUNTAMIENTO

DIA 16 DE MAYO

Abia de las Torres.
Aguilar de Campoo
Alar del Rey.
Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Ampudia.
Antigüedad.
Arconada.
Astudillo.
Autilla del Pino.
Ayuela.
Bahillo.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Buenavista de Valdavia.
Dehesa de Romanos.
Grijota.
Lavid de Ojeda.
Lomas.
Manquillos.
Ribas de Campos.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Valderrábano.
Villalcázar de Sirga.
Villoldo.

DIA 23 DE MAYO

Baquerín de Campos.
Bárcena de Campos.
Barruelo de Santullán.
Báscos de Ojeda.
Becerril de Campos.
Belmonte de Campos.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Boadilla del Camino.
Brañosera.
Bustillo del Páramo.
Calzada de los Molinos.
Calahorra de Boedo.

Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Carrión de los Condes.
Castil de Vela.
Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.
Castromocho.
Menesés de Campos.
Mudá.
Nogal de las Huertas.
Salinas de Pisuerga.
Santibáñez de la Peña.
Serna (La).
Torremormojón.
Villaturde.

DIA 26 DE MAYO

Cervatos de la Cueva.
Cervera de Pisuerga.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cisneros.
Cobos de Cerrato.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Cordovilla la Real.
Cozuelos de Ojeda.
Cubillas de Cerrato.
Dehesa de Montejo.
Dueñas.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.
Husillos.
Olea de Boedo.
Perazancas.
Población de Cerrato.
Prádanos de Ojeda.
Puebla de Valdavia (La).
Santibáñez de Ecla.
Villalobón.

DIA 2 DE JUNIO

Frómista.
Guardo.
Hérmedes de Cerrato.
Herrera de Pisuerga.
Herrera de Valdecañas.
Herreruela de Castillería.
Hontoria de Cerrato.
Itero de la Vega.
Lagartos.
Lantadilla.
Ledigos.
Piña de Campos.

DIA 8 DE JUNIO

Bustillo de la Vega.
Fresno del Río.
Magaz.
Marcilla de Campos.
Mazariegos.
Mazuecos de Valdeginate.
Melgar de Yuso.

Micieces de Ojeda.
 Monzón de Campos.
 Moratinos.
 Nestar.
 Olmos de Ojeda.
 Osornillo.
 Osorno la Mayor.
 Palenzuela.
 Páramo de Boedo.
 Paredes de Nava.
 Payo de Ojeda.
 Pedraza de Campos.
 Pedrosa de la Vega.
 Perales.

La Pernía.
 Pino del Río.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Polentinos.
 Quintanilla de Onsoña.
 Renedo de la Vega.
 Revenga de Campos.
 San Cebrián de Campos.
 Santoyo.
 Valde-Ucieza.
 Vertavillo.
 Villamoronta.
 Villanueva de Henares.
 Villarmentero de Campos.
 Villodre.
 Villoviéco.

DIA 14 DE JUNIO

Palencia

DIA 17 DE JUNIO

Palencia.

DIA 22 DE JUNIO

Abarca.
 Autillo de Campos.
 Guaza de Campos.
 Pomar de Valdivia.
 Poza de la Vega.
 Pozo de Urama.
 Quintana del Puente.
 Reinoso de Cerrato.
 Requena de Campos.
 Respenda de la Peña.
 Revilla de Collazos.
 Riberos de la Cueva.
 Saldaña.
 San Cebrián de Mudá.
 San Cristóbal de Boedo.
 San Llorente de la Vega.
 San Mamés de Campos.
 San Román de la Cuba.
 Santa Cecilia del Alcor.
 Santa Cruz de Boedo.
 Santervás de la Vega.
 Villabasta.
 Villaeles de Valdivia.

DIA 1 DE JULIO

Boadilla de Rioseco.
 Hornillos de Cerrato.
 Mantinos.
 Sotobañado.

Soto de Cerrato.
 Tabanera de Cerrato.
 Tariego.
 Torquemada.
 Triollo.
 Valbuena de Pisuerga.
 Valdeolillos.
 Valle de Cerrato.
 Valle de Retortillo.
 Velilla del Río Carrión.
 Villaconancio.
 Villada.
 Villahán.
 Villaherreros.
 Villalaco.
 Villalba de Guardo.

DIA 7 DE JULIO

Villalcón.
 Villaluenga de la Vega.
 Villamartín de Campos.
 Villamediana.
 Villameriel.
 Villamuera de la Cueva.
 Villamuriel.
 Villanueva del Rebollar.
 Villanuño de Valdavia.
 Villaprovedo.
 Villarrabé.
 Villarramiel.
 Villasarracino.
 Villasila de Valdavia.
 Villaumbrales.
 Villaviudas.
 Villerías.
 Villodrigo.
 Villota del Páramo.

DIA 15 DE JULIO

INCIDENCIAS. — De Abarca a Palencia.

DIA 29 DE JULIO

INCIDENCIAS. — De Palenzuela a Villoviéco.

REMISION DE DOCUMENTOS
A LA JUNTA

Con diez días de antelación al señalado para la remisión, como dispone el artículo 318, remitirán los Ayuntamientos la documentación de Prórroga de 1.^a Clase, así como los expedientes personales de todos los alistados; las documentaciones se remitirán a esta Junta lo más pronto posible, al objeto de disponer de más tiempo para examinar los posibles errores u omisiones en el acto de la remisión.

Rogando a los Ayuntamientos el mayor interés posible en que las Filiaciones básicas sean rellenadas en todos sus epígrafes aun cuando las reciban incompletas de otro Ayuntamiento. Se recuerda también lo dispuesto en el artículo 320, apartado 4.º, respecto al Índice de los documentos de las Prórrogas de 1.^a.

COMISIONADOS

Se cumplirá lo dispuesto en el artículo 209 del R. S. M. designando persona idónea para recoger los fallos y aportar los documentos

necesarios, debiendo comparecer el día señalado, debiendo recaer dicha designación, preferentemente en los señores Secretarios, por ser los más idóneos.

CAMBIOS DE FECHA

Cuando un Secretario lleve varios Ayuntamientos podrán ser todos revisados en el mismo día, debiendo solicitarlo con antelación suficiente.

Palencia 24 de febrero de 1977. — El Teniente Secretario, Juan Rina Montero. — V.º B.º: El Teniente Coronel, Presidente, Albino Casares Garrido.

834

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9.ª JEFATURA REGIONAL DE
TRANSPORTES TERRESTRES

ANUNCIO

Información pública

Habiendo sido solicitado por don Abel Gómez Vallejo, en nombre y representación de Autocares Gova, S. L., concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Cervatos de la Cueva y Palencia (V-221), el aumento de expediciones parciales que a continuación se especifican:

Palencia-Monzón de Campos: Salida, 9,30. Llegada, 10,00 horas.

Monzón de Campos-Palencia: Salida, 15,00. Llegada, 15,30 horas.

Monzón de Campos-Palencia: Salida, 17,00. Llegada, 17,30 horas.

Palencia-Monzón de Campos: Salida, 18,30. Llegada, 19,00 horas.

Palencia-San Cebrián de Campos: Salida, 20,15. Llegada, 21,00 horas.

Estas expediciones se refieren a días laborables.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres el 30 de julio de 1969, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados presentar cuantas observaciones estimen pertinentes en la Oficina de Transportes de Palencia.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia; a los Ayuntamientos de Palencia, Fuentes de Valdepero, Monzón de Campos, Ribas de Campos y San Cebrián de Campos; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y al Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 28 de febrero de 1977.—El Ingeniero Jefe, Emilio López.

661

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION DE PALENCIA
SECCION DE MINAS

El Delegado del Ministerio de Industria en Palencia.

Hace saber: Que a las once horas del día 13 de enero de 1977 se ha presentado en esta Delegación instancia suscrita por don Fructuoso Martín Quijada, vecino de Cervera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de quince cuadrículas de mineral de carbón, denominado "Ocho Hermanos", del término de Castrejón de la Peña, perteneciente al Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.187 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la intersección del Meridiano 0° 54' 00" Oeste con Paralelo 42° 48' 40" Norte.

1.ª estaca: Intersección del Meridiano 0° 56' 20" Oeste con Paralelo 42° 48' 40" Norte.

2.ª estaca: Intersección del Meridiano 0° 56' 20" Oeste con Paralelo 42° 49' 00" Norte.

3.ª estaca: Intersección del Meridiano 0° 57' 40" Oeste con Paralelo 42° 49' 00" Norte.

4.ª estaca: Intersección del Meridiano 0° 58' 40" Oeste con Paralelo 42° 48' 20" Norte.

5.ª estaca: Intersección del Meridiano 0° 54' 00" Oeste con Paralelo 42° 48' 20" Norte.

Quedando así cerrado el perímetro de las quince cuadrículas mineras que se solicitan.

Igualmente hace saber que con fecha de hoy esta Delegación ha declarado admitir definitivamente la solicitud, calvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, en el de la Sección de Minas de esta Delegación y anuncio que se envía a los "BB OO. del Estado y de la provincia de Palencia", para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, d 9 de agosto de 1946.

Palencia 15 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, P. D.: El Jefe de la Sección de Minas (ilegible).

833

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea trifásica y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) PETICIONARIO. — R. E. N. F. E.
 b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Línea eléctrica con origen en apoyo de la denominada Los Angeles - Sur, término de Palencia y final en el centro de transformación junto a casilla del paso a nivel del ferrocarril Baños - Santander, con la CN - 610, en el mismo término.
 c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Suministro de energía a la casilla.
 d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Línea aérea, trifásica en un solo vano de 80 metros de longitud. Centro de transformación de intemperie de 5 KVA.
 e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.
 f) PRESUPUESTO. — 271 293,00 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Plaza de San Lázaro, número 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 8 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

731

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número uno de esta Capital.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo bajo el número 16 - 77, sobre destino de las piezas de convicción existentes en este Juzgado y comprendidas en el artículo 4.º del Decreto 2783/76, de 15 de octubre, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes objetos:

- 1.º Un lote de chatarra de varilla de hierro, tasado en NOVECIENTAS PESETAS.
 2.º Un lote de chatarra consistente en bicicletas inservibles, tasado en CUATROCIENTAS PESETAS.
 3.º Un lote de chatarra de hierro y trapos, tasado en SETECIENTAS PESETAS.

Condiciones

- 1.ª El precio de tasación para dicha subasta es el que figura expresado en cada uno de los lotes anteriormente reseñados.
 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día TREINTA Y UNO del presente mes de MARZO, a las DOCE DE LA MAÑANA, pudiendo ser examinados los lotes mencionados en este Juzgado.

Dado en Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Magistrado, Juez, Juan Bautista Pardo García. — El Secretario, T. de Vega.

845

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 31/77, expediente de declaración de herederos de doña María Concepción Rodríguez Rodríguez, fallecida en Villaeles de Valdavia el día 30 de octubre de 1976, en estado de soltera, hija de Julio y Mercedes, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo María Rosario e Isabel Rodríguez Rodríguez, y sus sobrinos carnales Tomás y Julio José Rodríguez Herrero (hijos del premuerto hermano de doble vínculo Tomás) y su hermano de vínculo sencillo (solo de padre) Felipe Rodríguez Campo; y por resolución de esta fecha y en cumplimiento del art. 984 de la Ley de E. Civil, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — Luciano Salvador Ullán. — El Secretario, Mariano Ruiz.

817

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y citación

Por la presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución dictada en el día de la fecha, en diligencias previas número 1 - 77, que se instruyen en este Juzgado, por presunto delito de imprudencia, se notifica a la perjudicada María Amparo Rodríguez Martín, de 19 años de edad, casada, sus labores, hia de Julio y Manuela, que tuvo su último domicilio en

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, se exponen al público, por espacio de quince días, a los efectos que determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

ORDENANZAS

1.—Por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales

1.—Desagüe de canalones e instalaciones análogas.

2.—Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

3.—Apertura de calicatas y zanjas.

4.—Ocupación de terrenos de uso público con materiales, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

5.—Rejas de pisos, lucernarios, bocas de carga e instalaciones análogas.

6.—Elementos constructivos que sobresalgan de las líneas de fachada.

7.—Mesas y sillas en la vía pública.

8.—Quioscos.

9.—Puestos, barracas y casetas de venta.

10.—Portadas, escaparates y vitrinas.

2.—Por prestación de servicios o realización de actividades.

11.—Utilización del escudo de la ciudad.

12.—Licencias de autotaxis.

13.—Vigilancia especial de establecimientos.

14.—Prevención y extinción de incendios, ruinas, derribos y servicios análogos.

15.—Piscinas municipales.

16.—Cementerios.

17.—Servicio de alcantarillado.

18.—Recogida domiciliaria de basuras.

19.—Matadero municipal.

20.—Mercado municipal.

21.—Útiles de pesar y medir.

22.—Actuaciones de la Banda de Música.

23.—Servicios de evacuatorios municipales.

3.—Contribuciones especiales.

24.—Contribuciones por obras o servicios.

4.—Imposición municipal autónoma.

25.—Impuesto sobre radicación.

26.—Impuesto sobre publicidad.

Palencia 15 de marzo de 1977.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

832

ABARCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local,

Guardo, calle Río Chico, número 10, hoy en ignorado paradero, el contenido de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; se le cita para que en el término de cinco días, a partir del siguiente a aquél en que esta cédula sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos y ser reconocida por el señor Médico Forense.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Carrión de los Condes a quince de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Mariano Ruiz.

836

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y por tenerlo así acordado el señor Juez comarcal de esta localidad, en el juicio de faltas que bajo el número 40-76 se tramita en este Juzgado, se requiere a Altino Aguiar de Bastos, de 37 años de edad, de estado casado, carpintero, hijo de José y de Flavia, natural de Corregosa Oliveira de Acemeis (Portugal), en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a satisfacer la multa de 2.500 pesetas, advirtiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido la presente en Baltanás a catorce de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

830

BALTANAS

Cédula de emplazamiento

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 102-76 se tramita en este Juzgado, contra José Loroño Undabarrena, por lesiones y daños en accidente de circulación, por medio de la presente se emplaza a Joaquín da Fonseca, de 37 años, casado, metalúrgico, hijo de José y Rosa natural de Lomba-Amarante, y su hija María Aurelia Oliveira Fonseca, de 15 años de edad, ambos en ignorado paradero, para que, en término de cinco días, comparezcan ante el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en meritos autos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma, expido la presente en Baltanás a once de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

829

se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abarca 14 de marzo de 1977. — El Alcalde, J. Castro.

797

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Autillo de Campos 14 de marzo de 1977.—El Alcalde, Isidoro Liébana.

800

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Venta de Baños 14 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

809

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guaza de Campos 14 de marzo de 1977. — El Alcalde, Mariano Castro.

801

LOMA DE UCIEZA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Loma de Ucieza 14 de marzo de 1977.—
El Alcalde, Pedro Díez.

806

MAZARIEGOS

Anuncio de concurso

Constituye el objeto de este concurso, la contratación de los servicios de Recaudación en voluntaria y ejecutiva de los recursos de este Ayuntamiento, por el plazo de cuatro años.

El promedio del cargo anual se cifra en 250.000 pesetas y el premio de cobranza se establece en el 6 por 100, a la baja.

Fianza provisional, el 2 por 100 sobre el cargo calculado.

Plazo de presentación de plicas: Diez días siguientes al de publicación de este anuncio.

La apertura de plicas se llevará a cabo al día siguiente hábil, transcurrido este plazo, a las quince treinta horas.

Además de las condiciones reglamentarias, es requisito indispensable aportar certificado de asistencia a un curso para servicios recaudatorios en el Instituto de Estudios de Administración Local.

Pueden participar todos los españoles mayores de edad, no incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad y que reúnan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Los solicitantes presentarán su petición ajustándose al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio en, y D. N. I. número, declara que conoce el pliego de condiciones para este concurso, que acepta íntegramente, comprometiéndose a efectuar la recaudación en voluntaria y ejecutiva, por el premio de

Lugar, fecha y firma.

Mazariegos 9 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

746

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Micieces de Ojeda 9 de marzo de 1977.—
El Alcalde (ilegible).

804

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Payo de Ojeda 9 de marzo de 1977.— El Alcalde, Francisco Martín.

803

POZO DE URAMA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Pozo de Urama 14 de marzo de 1977.—El Alcalde, Ambrosio Díez.

828

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Renedo de la Vega 14 de marzo de 1977.—
El Alcalde, Bonifacio San Juan.

825

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de

vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle del Retortillo 12 de marzo de 1977.—
El Alcalde (ilegible).

805

VILLAELES DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al año actual 1977, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiendo a los contribuyentes que se crean con derecho a la exención o a la bonificación que señala el artículo 82 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, que deberán solicitar su concesión mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, en que harán constar las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Villaeles de Valdavia 10 de marzo de 1977.—
El Alcalde, Virgilio Cabañas Barreda.

807

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, durante el plazo de exposición al público, los propietarios de vehículos de servicio público, a que se refiere el número 3 del artículo 82 del Real Decreto 3250/1976, deberán solicitar la bonificación del 25 por 100 de las cuotas correspondientes a dichos vehículos.

Villanuño de Valdavia 10 de marzo de 1977.— El Alcalde, Faustino Macho.

775